



Sala de Regidores

**PERSONAS INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

14 MAYO 2025
RECIBIDO
Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara
Kerle
CON ANEXO IMPRESO Y AUTENTADO

El que suscribe **Humberto Gabriel Trujillo Jiménez** en mi carácter de Regidor de este honorable Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92, 95 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, sometemos a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto autorizar la celebración de un convenio de colaboración con la Operadora Chivas S.A. DE C.V.** lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3 y 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; se prevé que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre así como la creación de convenios que podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.
- II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 38, fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco la cual refiere como facultades de los Ayuntamientos;

“Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia”.





Sala de Regidores

- III. En lo que respecta a la reglamentación municipal, el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en su artículo 109, aborda las facultades de las Comisiones Edilicias, toda vez que en su fracción III refiere que:

"Artículo 109. Cuentan con las facultades comunes enumeradas a continuación:

I y II (...)

III. Analizar, y en su caso proponer la suscripción de convenios de colaboración con las instancias involucradas en materia de su competencia. Tratándose de la suscripción de acuerdos interinstitucionales con organismos internacionales, verificar que previo a la firma de estos, se cuente con el dictamen respectivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los términos previstos en la ley sobre celebración de tratados"

- IV. Por otra parte, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Guadalajara 2024-2027, se sustenta sobre cuatro pilares fundamentales: Seguridad Ciudadana, Servicios y Espacios Públicos, Política Social y de Cuidados y Corresponsabilidad. El convenio de colaboración que se propone se inscribe directamente en la lógica de articular una alianza con un actor social de profundo arraigo tapatío bajo el eje de la corresponsabilidad, fortaleciendo la apropiación positiva de los espacios públicos y deportivos.
- V. Asimismo, la presente iniciativa es congruente con los compromisos derivados de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), 3: Salud y Bienestar, 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles y 17: Alianzas para Lograr los Objetivos, en tanto promueve estilos de vida activos y saludables, la apropiación positiva del espacio público y la corresponsabilidad entre el sector público y los sectores social y privado para atender problemáticas comunes.



Sala de Regidores

- VI. El Municipio administra a través del Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) una red consolidada de unidades deportivas municipales que significan espacios comunitarios relevantes para la convivencia de las colonias y para el ejercicio cotidiano del derecho a la cultura física y al deporte por parte de la ciudadanía. Estas unidades registran una afluencia significativa y sostenida de usuarias y usuarios, y albergan escuelas de iniciación deportiva, ligas, torneos y programas formativos dirigidos a infancias, adolescencias, juventudes, personas adultas y personas adultas mayores.
- VII. De esta forma, la activación física, el deporte comunitario y la apropiación positiva del espacio público no son únicamente derechos a garantizar, sino herramientas concretas de política pública para la prevención de la violencia, la cohesión social, el cuidado de la salud y la construcción de identidad y sentido de pertenencia, especialmente entre infancias, adolescencias y juventudes.
- VIII. El Club Deportivo Guadalajara representa una institución deportiva con presencia consolidada en el imaginario colectivo de las y los tapatíos, y constituye uno de los referentes culturales, identitarios y deportivos más representativos del Municipio, del Estado de Jalisco y de México. Su capacidad de convocatoria, su alcance comunicacional y su vinculación afectiva con la ciudadanía lo posicionan como un aliado estratégico idóneo para impulsar, junto con el gobierno municipal, acciones de difusión institucional, fomento del deporte y promoción de causas de interés público.
- IX. En este orden de ideas, es que se propone esta iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por **objeto se autorice la celebración de un convenio de colaboración con la Operadora Chivas S.A. de C.V.**, con el fin de fortalecer la corresponsabilidad ciudadana y comunitaria, particularmente, con la promoción conjunta del deporte, la difusión de causas cívicas, y el fomento de estilos de vida activos y saludables en beneficio de la población tapatía.
- X. En ese tenor, se buscaría que el convenio entre el Municipio de Guadalajara y la Operadora Chivas S.A. de C.V. pueda darse, de manera enunciativa más no limitativa, bajo los siguientes ejes de colaboración:



Sala de Regidores

- a) Acciones de corresponsabilidad ciudadana y comunitaria orientadas al cuidado, conservación y apropiación positiva de los espacios públicos.
- b) Difusión institucional de interés público, particularmente aquellas vinculadas a la promoción del deporte, la corresponsabilidad y las actividades propias de interés de cada una de las partes.
- c) Generar beneficios para las niñas y niños que toman cursos y realizan actividades en las áreas deportivas municipales de Guadalajara.
- d) Promover los servicios de la Operadora Chivas mediante promociones, visitas guiadas y actividades conjuntas con la ciudadanía, con prioridad para población infantil, adolescentes y personas adultas mayores.

XI. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones jurídicas. Son las inherentes a la autorización y suscripción del convenio de colaboración.

Repercusiones laborales. Se determina que no existen, ya que la presente iniciativa no considera la eliminación de servidoras y servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales.

Repercusiones presupuestales. No existen repercusiones presupuestales. La colaboración se celebra sin contraprestación económica entre las partes y bajo el principio de corresponsabilidad.

Repercusiones sociales. Se prevén repercusiones positivas, en tanto el convenio fortalece la difusión institucional de causas de interés público, la promoción del deporte como herramienta de cohesión social y prevención, y la corresponsabilidad ciudadana en el cuidado de los espacios y la salud de la población tapatia.



Sala de Regidores

Por lo anterior expresado, fundado y motivado, elevo a la consideración de las y los miembros de este Ayuntamiento el siguientes puntos de:

ACUERDO:

Primero. Se aprueba y se autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Guadalajara y Operadora Chivas, S.A. de C.V.

Segundo. Se autoriza y faculta a la Presidenta Municipal, el Síndico Municipal y el Secretario General, todos de este H. Ayuntamiento, a escribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.
Guadalajara, Jalisco a la fecha de su presentación.

[Firma manuscrita]

HUMBERTO GABRIEL TRUJILLO JIMÉNEZ
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



Gobierno de Guadalajara

Humberto Gabriel Trujillo Jiménez
Regidor

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto autorizar la celebración de un convenio de colaboración con la Operadora Chivas S.A. de C.V.



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE OPERADORA CHIVAS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA OPERADORA**”, POR CONDUCTO DE **MARÍA EUGENIA RIPOLL SARABIA Y MARIA OLIMPIA CABRAL RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADAS LEGALES DE OPERADORA CHIVAS, S.A. DE C.V.** Y POR OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, JOSÉ MANUEL ROMO PARRA**. EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO: A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO “**LAS PARTES**”, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “LA OPERADORA” por conducto de su **Apoderadas legales:**

I.1 Ser una entidad jurídica mexicana constituida mediante instrumento público número 1,348 de fecha 21 de agosto de 2003, ante el Licenciado Rubén Arámbula Curiel, Notario Público Número 121 de Guadalajara, Jalisco, México, el cual se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco bajo folio mercantil electrónico 19564*1 (diecinueve mil quinientos sesenta y cuatro asterisco uno).

I.2 Que **MARÍA EUGENIA RIPOLL SARABIA Y MARIA OLIMPIA CABRAL RODRIGUEZ**, quién acude en su representación, está debidamente facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades, lo que acredita con el instrumento público número 65,760 (sesenta y cinco mil, setecientos sesenta) de fecha 26 de mayo de 2025 otorgada ante el Licenciado Rubén Arámbula Curiel, Notario Público 121 (ciento veintiuno) de Guadalajara, Jalisco, México. Y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.

I.3 Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo Registro Federal de Contribuyentes: **OCl030825HF0**.

I.5 Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo cuenta con los perfiles y conocimientos profesionales, experiencia, capacidad profesional y organizativa suficiente y necesaria para cumplimentar el objeto del mismo.

I.6 Que conoce y está de acuerdo en sujetarse a los lineamientos para la ejecución del presente convenio, así como en el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad.

I.7 Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Circuito JVC número 2800, en la Colonia El Bajío, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

II.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes:

II.1. Ser un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2 Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

II.3 Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 52 fracción II, 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 109 fracción III del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

II.4 Que tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.5 Que para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en

Prolongación Avenida Hidalgo 400, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: MGU420214FG4.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración interinstitucional, sin contraprestación económica mediante las cuales **"LA OPERADORA"** coadyuvará con **"EL MUNICIPIO"** para articular acciones conjuntas de corresponsabilidad, para el cuidado y la apropiación positiva del espacio público; además, generar beneficios para las niñas y niños que se desarrollan en cursos, escuelas, ligas y actividades de las áreas deportivas municipales de Guadalajara y generar oportunidades de conocer y visitar el Estadio Akron a la ciudadanía, con prioridad para población infantil, adolescentes y personas adultas mayores.

SEGUNDA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "LA OPERADORA":

"LAS PARTES" acuerdan que para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, **"LA OPERADORA"**, se compromete:

- a) Designar a una persona enlace institucional responsable de coordinar la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio.
- b) Aportar, en la medida de sus posibilidades operativas y sin que ello implique obligación económica frente a EL MUNICIPIO, la participación de personal de su área así como de organizaciones afines en las actividades conjuntas.
- c) Participar en jornadas y actividades comunitarias con presencia institucional, figuras deportivas, contenidos formativos y capacidad de convocatoria; Las jornadas se enfocarán prioritariamente en el entorno de áreas deportivas, reforzando el vínculo entre los programas deportivos municipales y sus comunidades.
- d) Ofrecer beneficios, incentivos y/o condiciones preferenciales dirigidos a niñas y niños inscritos en cursos, escuelas, ligas y actividades de las áreas deportivas municipales.
- e) Gestionar visitas guiadas con una tarifa preferencial al Estadio Akron para tapatíos y tapatías que no lo conocen.
- f) Permitir el uso conjunto de elementos de identidad institucional en las acciones derivadas del Convenio, conforme a sus propios lineamientos de marca, sin que ello implique cesión, licencia ni

transferencia de derechos de propiedad intelectual a favor de EL MUNICIPIO más allá del alcance específico de cada actividad autorizada.

TERCERA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”:

“LAS PARTES” acuerdan que, para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, **“EL MUNICIPIO”**, se compromete:

- a) Designar a una persona enlace institucional, adscrita preferentemente a la dependencia municipal competente en materia de deportes, responsable de articular las acciones derivadas del presente Convenio.
- b) Facilitar el uso de unidades deportivas municipales y otros espacios para las actividades conjuntas, sin que ello implique enajenación, concesión ni desincorporación de bienes del dominio público;
- c) Coordinar, en la medida de su capacidad logística, el traslado de los grupos visitantes al Estadio Akron.
- d) Difundir las acciones conjuntas derivadas del presente convenio a través de sus canales institucionales, conforme a su política de comunicación social y a las restricciones aplicables en materia electoral.
- e) Garantizar que la colaboración se desarrolle bajo los principios de interés superior de la niñez, no discriminación, perspectiva de género e inclusión.
- f) Propiciar acciones de corresponsabilidad en función del fortalecimiento del tejido social y el cuidado del espacio público y comunitario.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. **“LAS PARTES”** acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **“LAS PARTES”**, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, como instrumentos operativos del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA. MODIFICACIONES. El presente convenio, podrá ser modificado por voluntad de **“LAS PARTES”** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos

correspondientes, obligándose **"LAS PARTES"** a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. RECURSOS. El presente convenio y las actividades que de él se deriven no implicarán erogación, transferencia, subsidio, donativo, patrocinio, contraprestación, gasto adicional ni compromiso económico de naturaleza alguna a cargo de **"EL MUNICIPIO"**. Cada una de **"LAS PARTES"** asumirá, con cargo a su propio presupuesto, patrimonio o recursos ordinarios, los costos derivados del cumplimiento de las obligaciones que individualmente le correspondan, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: honorarios y prestaciones del personal propio o subcontratado; pago de especialistas, instructores o entrenadores que cada Parte designe; adquisición de materiales, equipamiento deportivo y de difusión; costos logísticos, de transporte, alimentación, hospedaje y seguridad de su personal; y cualquier otro gasto operativo o administrativo relacionado con las actividades del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, en los convenios específicos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, **"LAS PARTES"** detallarán con precisión la asignación de recursos materiales, humanos y logísticos que cada una aportará para la ejecución de la actividad correspondiente, identificando expresamente la Parte responsable de cada concepto, a fin de evitar cualquier ambigüedad operativa o riesgo de conflicto. En ningún caso los convenios específicos podrán pactar erogación presupuestal a cargo de **"EL MUNICIPIO"** distinta a la prevista en su Presupuesto de Egresos vigente para los programas y dependencias involucrados; cualquier modificación que pretenda generar obligación económica adicional deberá tramitarse mediante instrumento jurídico independiente, con las autorizaciones que correspondan conforme al marco normativo aplicable, incluyendo, en su caso, la del Ayuntamiento de Guadalajara.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte y en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS A TERCEROS E INDEMNIZACIÓN. **"LAS PARTES"** reconocen expresamente que cada una será individualmente responsable de los daños, perjuicios, lesiones o afectaciones de cualquier naturaleza que, por culpa, negligencia, impericia,

dolo, falta de previsión o cualquier hecho u omisión imputable a sí misma, a su personal, a sus dependientes, a sus colaboradores, a quienes actúen bajo sus instrucciones o a quienes tenga bajo su cuidado o custodia, llegaren a causarse a la otra Parte o a terceros con motivo de las actividades derivadas del presente Convenio o de los convenios específicos que de él emanen.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y con fecha de conclusión el 30 (treinta) de septiembre de 2027. Asimismo, podrá darse por terminado mediante solicitud por escrito de una de **"LAS PARTES"** con una antelación de 30 días naturales, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación y hasta la culminación de estos.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR. **"LAS PARTES"** reconocen y respetan recíprocamente la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, industrial y de autor que cada una posea con anterioridad a la suscripción del presente Convenio, incluyendo marcas, signos distintivos, logotipos, denominaciones, bases de datos, contenidos audiovisuales, fotográficos, literarios, técnicos y cualquier obra preexistente. La celebración del presente instrumento no implica cesión, licencia, transferencia ni autorización tácita o expresa de uso de dichos derechos, salvo en los términos y para los fines específicamente pactados en este Convenio o en los convenios específicos derivados.

Para efectos de las obras o productos intelectuales que se generen con motivo de la ejecución del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan los siguientes supuestos:

a) Obras de autoría individual. La titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los trabajos, materiales, publicaciones, productos audiovisuales, manuales o cualquier obra protegida por la legislación autoral, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado individualmente la obra, otorgándose el debido reconocimiento de los derechos morales a quienes hayan intervenido como autores e indicando expresamente que se realizó en el marco del presente Convenio de Colaboración.

b) Obras en coautoría. Cuando una obra sea creada conjuntamente por personal de ambas Partes, o resulte de la aportación creativa indivisible de ambas, **"LAS PARTES"** serán cotitulares de los derechos patrimoniales sobre dicha obra, en proporciones que se

presumirán iguales salvo que en el convenio específico correspondiente, o en documento por escrito celebrado al efecto, se pacte expresamente una proporción distinta atendiendo a la magnitud de la aportación de cada Parte. Los derechos morales se reconocerán de manera individual a cada persona que haya intervenido como autora, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor.

c) Atribución. En toda obra, material o producto que se genere o difunda con motivo del presente Convenio se hará constar expresamente que se realizó en el marco de la colaboración entre **"LA OPERADORA"** y **"EL MUNICIPIO"**, reconociendo, en su caso, la coautoría correspondiente.

d) Controversias en materia autoral. Cualquier controversia relativa a la titularidad, alcance o uso de los derechos de propiedad intelectual derivados del presente Convenio será resuelta de mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**; en caso de no llegar a acuerdo, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrán acceso, entre las mismas, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, se estará a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que por su clasificación sea personal, por lo que se obligan a no divulgar o enajenar parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN PÚBLICA. **"LA OPERADORA"** manifiesta tener conocimiento de que **"EL MUNICIPIO"**, está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuenta con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás jurídicos que celebren. En este contexto, **"LA OPERADORA"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente convenio se le

dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. En caso de que **"EL MUNICIPIO"** O **"LA OPERADORA"**, incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el incumplimiento podrá rescindir el Convenio, para lo que bastará la notificación por escrito a la contraparte, por lo que no se requerirá de resolución judicial. Antes de proceder a la anulación del Convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de 15 días hábiles para que solvante la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, ésta podrá rescindir el Convenio, notificando su decisión por escrito a la contraparte.

DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo. Asimismo, sólo en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, **"LAS PARTES"** manifiestan regirse por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponder.

Leído el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, todas sus versiones con igual contenido y validez, el día XXXX.

